



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E48/SP/QCW.3.4/019/2016.
CONAVI - CORPORATIVO DE PROMOCIONES DOEX, S.A. DE C.V.
Partida 33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.
Presupuestal:
Vigencia: DEL 01 DE ABRIL DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPN/E48/SP/QCW.3.4/019/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENÉ CONDE AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAVI" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "CORPORATIVO DE PROMOCIONES DOEX, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. CRISTHIAM EDUARDO CRUZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CONJUNTAMENTE CON LA "CONAVI" SE LES DENOMINARÁN COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de abril del año 2016, "EL PROVEEDOR" y "LA CONAVI", celebraron el contrato de prestación de servicios número LPN/E48/SP/QCW.3.4/019/2016, al cual en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", el cual fue celebrado derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Numero LA-006QCW001-E48-2016, seleccionado para la celebración de "EL CONTRATO", mismo que se sustenta en lo dispuesto por los artículos 25 primer párrafo, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I al 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- II. Acorde a lo anterior, en la **CLÁUSULA NOVENA** de "EL CONTRATO" se estableció el sustento para realizar modificaciones al mencionado instrumento jurídico o a los anexos del mismo.
- III. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el monto de este contrato, de conformidad con el Oficio QCW.3.1/SP/046/2016 de fecha **09 de marzo de 2016** denominado Suficiencia Presupuestaria, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración, por un monto total por la cantidad de **\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para lo cual se ha señalado la Partida Presupuestal Número **33901** denominada "**SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS**", de su Presupuesto de Egresos.
- IV. Asimismo, tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior "LA CONAVI" mediante Oficio Número QCW.3/0534/2016 de fecha **29 de noviembre de 2016**, signado por el Coordinador General de Administración, solicitó a "EL PROVEEDOR" que manifestara si estaría en posibilidad de realizar un **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** a "EL CONTRATO", toda vez que por necesidades de "LA CONAVI" se requiere ampliar la vigencia del "EL CONTRATO" por el periodo comprendido del **01 de enero al 28 de febrero de 2017**, en los términos establecidos en el documento denominado "**JUSTIFICACIÓN**", y en caso de estar de acuerdo notificarlo por escrito a "LA CONAVI", por lo que mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2016, "EL PROVEEDOR", aceptó estar en posibilidades de realizar el Convenio Modificatorio en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en "EL CONTRATO" original, documentos que se anexan al presente instrumento, y que se integran como **Anexo No. 2**, y que desde esta fecha forman parte integrante de "EL CONTRATO".



Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E48/SP/QCW.3.4/019/2016.

CONAVI - CORPORATIVO DE PROMOCIONES DOEX, S.A. DE C.V.

Partida 33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.

Presupuestal:

Vigencia: DEL 01 DE ABRIL DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

- V. En atención a los antecedentes descritos y de conformidad con lo establecido por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es voluntad de **"LAS PARTES"** modificar las **Cláusulas TERCERA, NOVENA y DÉCIMA SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, en los términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONAVI":

- I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción XV, XX y XXV, y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la **"LA CONAVI"**.
- I.3. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere **ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2017**, para que se presten los **SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI)**, lo que no implica un incremento en el monto máximo de **"EL CONTRATO"**, además de que servicios que se realizarán en los mismos términos de calidad y oportunidad pactados en **"EL CONTRATO"** original.

II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 18,564 (Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Cuatro) de fecha 22 de noviembre de



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E48/SP/QCW.3.4/019/2016.
CONAVI - CORPORATIVO DE PROMOCIONES DOEX, S.A. DE C.V.
Partida 33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.
Presupuestal:
Vigencia: DEL 01 DE ABRIL DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

2010, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Bedolla González, Notario Público Suplente en ejercicio del Titular de la Notaria Pública Número 54 (Cincuenta y Cuatro) de la Ciudad de Puebla, Puebla, inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el número 429180-1, en fecha 22 de diciembre de 2010, bajo la denominación de "CORPORATIVO DE PROMOCIONES DOEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

II.2. Que su Representante Legal el C. CRISTHIAN EDUARDO CRUZ GARCÍA, quien se identifica con Credencial para Votar con clave de elector CRGRCCR83081509H100, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 145,944 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro) de fecha 25 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Zacarías Ostos Zepeda, Notario Público Número 20 (Veinte) de la Ciudad de México, personalidad con que ostenta, la cual no ha terminado, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente **Convenio Modificatorio**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA TERCERA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato, a partir del día **01 de abril de 2016** y hasta el **28 de febrero del año 2017**.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a lo señalado en la cláusula **SÉPTIMA** de "EL CONTRATO" y de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá obtener la modificación de la fianza original. Lo anterior a efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente Convenio Modificatorio en cualquiera de sus partes así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONAVI" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente convenio, modificación de la póliza de fianza por el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, que constituye el periodo de ampliación de este **Convenio Modificatorio**.

Dicha póliza de fianza deberá ser expedida por institución autorizada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, utilizando el formato que se le entregará a "EL PROVEEDOR" para tal fin.



Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E48/SP/QCW.3.4/019/2016.

CONAVI - CORPORATIVO DE PROMOCIONES DOEX, S.A. DE C.V.

Partida 33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.

Presupuestal:

Vigencia: DEL 01 DE ABRIL DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

En el supuesto de que las partes convengan prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá obtener la modificación de la fianza, por el importe del incremento o modificación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LAS PARTES convienen en que el pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "EL PROVEEDOR" entregue la garantía correspondiente.

EL "PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza una vez concluido "EL CONTRATO" y se haya elaborado al Acta Entrega Recepción.

TERCERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la CLÁUSULA NOVENA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes acuerdan en iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el día veintiocho del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS" o a los anexos de este contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

CUARTA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

DÉCIMA SEXTA.- ANEXOS Y COMUNICACIONES.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E48/SP/QCW.3.4/019/2016.
CONAVI - CORPORATIVO DE PROMOCIONES DOEX, S.A. DE C.V.
Partida 33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.
Presupuestal:
Vigencia: DEL 01 DE ABRIL DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

Las Partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

Adicionalmente, las Partes convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas al presente contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios siguientes, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran:

Por parte de "EL PROVEEDOR" a la "CONAVI":

A la atención de la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, con domicilio en Avenida Presidente Masaryk Número 214, Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11580. La LICENCIADA LIVIA ZARAGOZA GARCIA de la "CONAVI", será el servidor público encargado de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato.

Por parte de la "CONAVI" a "EL PROVEEDOR":

A la atención de: C. CRISTHIAM EDUARDO CRUZ GARCÍA, con domicilio en Calle Enrique Sada Muguerza Número 13, Interior 308, Colonia Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, Estado de México.

QUINTA.- "LAS PARTES", acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes y se aplicarán con toda su fuerza legal las declaraciones y cláusulas contenidas en "EL CONTRATO", anexándose el presente instrumento para formar parte de su contenido.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

POR LA "CONAVI"

POR "EL PROVEEDOR"

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CORPORATIVO DE PROMOCIONES DOEX, S. A. DE C.V.

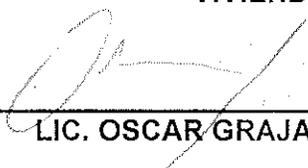
LIC. RENÉ CONDE AYALA.

C. CRISTHIAM EDUARDO CRUZ GARCÍA

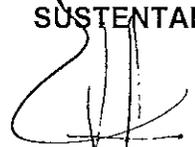


Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E48/SP/QCW.3.4/019/2016.
CONAVI - CORPORATIVO DE PROMOCIONES DOEX, S.A. DE C.V.
Partida 33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.
Presupuestal:
Vigencia: DEL 01 DE ABRIL DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

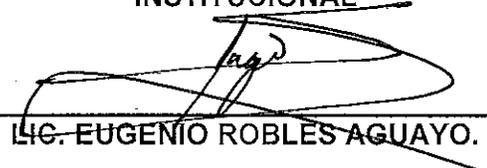
SUBDIRECTOR GENERAL DE
FOMENTO DE ESQUEMAS DE
FINANCIAMIENTO Y SOLUCIONES DE
VIVIENDA


LIC. OSCAR GRAJALES HERCE.

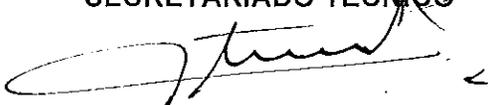
SUBDIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS
DE VIVIENDA, PROSPECTIVA Y
SUSTENTABILIDAD


LIC. EDUARDO TORRES VILLANUEVA.

SUBDIRECTOR GENERAL DE
SUBSIDIOS Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL


LIC. EUGENIO ROBLES AGUAYO.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS, LEGISLATIVOS Y
SECRETARIADO TÉCNICO


LIC. LUIS IGNACIO JOAQUIN TORCIDA
AMERO.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
SERVICIO:
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
HUMANOS


LIC. LIVIA ZARAGOZA GARCIA.

REVISIÓN JURÍDICA:
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y
TRANSPARENCIA.


LIC. MARIA DE CONSUELO VELA MAYORGA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPN/E48/SP/QCW.3.4/019/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENÉ CONDE AYALA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "CORPORATIVO DE PROMOCIONES DOEX, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. CRISTHIAM EDUARDO CRUZ GARCÍA.

ANEXO NO. 2



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E48/SP/QCW.3.4/019/2016.
CONAVI - CORPORATIVO DE PROMOCIONES DOEX, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON
TERCEROS.
Vigencia: DEL 01 DE ABRIL DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

ACUSE
SE DATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISION NACIONAL DE VIVIENDA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

QCW.3/0534 /2016

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2016.

C. CRISTHIAN EDUARDO CRUZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORATIVO
DE PROMOCIONES DOEX, S.A. DE C.V.
PRESENTE

Me refiero al contrato No. LPN/E48/SP/QCW.3.4/019/2016 "Contratación de Servicios Especializados con Terceros para Diversas Áreas de la COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI)", celebrado entre la Comisión Nacional de Vivienda y la Empresa CORPORATIVO DE PROMOCIONES DOEX, S.A. DE C.V. con vigencia del 1 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2016, al respecto me permito informarle lo siguiente:

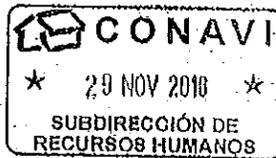
Se requiere llevar a cabo un convenio modificatorio al contrato objeto del presente, a efecto de que se incremente el tiempo de vigencia del 1° de enero de 2017 al 28 de febrero de 2017.

Con base en lo anterior, se solicita se haga llegar por escrito la aceptación del presente convenio modificatorio, así como la ampliación de la Flanza al 28 de febrero de 2017.

Se anexa el documento denominado "Justificación del convenio modificatorio del contrato No. LPN/E48/SP/QCW.3.4/019/2016".

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR GENERAL

LIC. RENÉ CONDE AYALA



Anexos.- Los que se mencionan.

C.c.p. Lic. Ulva Zaragoza García.- Subdirectora de Recursos Humanos. Presente.

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11550. Delegación Miguel Alemán, México, D.F.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO NO. 2



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E48/SP/QCW.3.4/019/2016.

CONAVI - CORPORATIVO DE PROMOCIONES DOEX, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.

Vigencia: DEL 01 DE ABRIL DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.



CONAVI
COMISION NACIONAL
DE VIVIENDA

Coordinación General de Administración
Subdirección de Recursos Humanos

29 de noviembre de 2016.

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO
NO. LPN/E48/SP/QCW.3.4/019/2016

ANTECEDENTES:

Con fecha 1° de abril de 2016 fue celebrado el contrato abierto de prestación de servicios NO. LPN/E48/SP/QCW.3.4/019/2016, entre la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y la empresa CORPORATIVO DE PROMOCIONES DOEX, S.A. DE C.V., relativo a la prestación de los servicios especializados con terceros para diversas áreas de la CONAVI, con vigencia de 1° de abril al 31 de diciembre de 2016, lo anterior con cargo a la partida presupuestal 33901.- Subcontratación de Servicios con Terceros.

Toda vez que la CONAVI, es una Organismo Público de suma importancia y de trascendencia para la vida económica y social de este país, ya que dentro de sus atribuciones se encuentra la de desarrollar la política de vivienda y con el objeto de reforzar la operatividad de la Institución en aquellas actividades que por su importancia están orientadas a atender la nueva política de vivienda, misma que se encuentra enfocada a promover el desarrollo ordenado y sustentable del sector, con la finalidad de mejorar y regularizar la vivienda urbana, así como asignar subsidios a la población de escasos recursos a fin de construir y mejorar la vivienda rural, la Entidad requiere dar continuidad a los servicios especializados con terceros, a fin de cumplir con los objetivos y las metas programadas durante el ejercicio fiscal 2016 y principios de 2017. Es decir, se requiere dar continuidad a los servicios que proporciona el personal de CORPORATIVO DE PROMOCIONES DOEX, S.A. DE C.V.; desarrollando funciones encomendadas en las diferentes áreas de la CONAVI, vinculados con el Programa de Subsidios.

Por último, es muy importante mencionar que a la CONAVI se le adicionaron funciones que son acordes a la Política de Vivienda; esto conlleva a la necesidad de atender solicitudes que evidentemente requieren de personal adicional especializado, ya que la CONAVI no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de las funciones que le fueron conferidas.

Por lo antes señalado, es necesario formalizar un convenio modificatorio al contrato que nos ocupa, mismo que abarcará el periodo comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de 2017. Lo anterior, en apego al Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Elaboró y Revisó

Lic. Livia Zaragoza García
Subdirectora de Recursos Humanos

Autorizó

Lic. René Conde Ayala
Coordinador General de Administración

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

ANEXO NO. 2



COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E48/SP/QCW.3.4/019/2016.
CONAVI - CORPORATIVO DE PROMOCIONES DOEX, S.A. DE C.V.
Parlida Presupuestal: 33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON
TERCEROS.
Vigencia: DEL 01 DE ABRIL DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

DOEX

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA
Av. Presidente Masaryk, No. 214, primer piso
Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11600
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2016.

Lic. René Conde Ayala
Coordinador General de Administración
Presente

En atención a su Oficio número QCW.3/0534/2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, derivado del contrato número LPN/E48/SP/QCW.3.4/019/2016 celebrado entre la Comisión Nacional de Vivienda y la empresa Corporativo de Promociones Doex, SA de CV, con vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre del 2016, con el debido respeto exponemos:

En mi calidad de Representante Legal de Corporativo de Promociones Doex, SA de CV, manifiestamos nuestra aceptación e interés en celebrar el Convenio Modificatorio al contrato antes mencionado, con el objeto de que se incremente el tiempo de vigencia del 01 de enero de 2017 al 28 de febrero de 2017, bajo las mismas condiciones originalmente pactadas, motivo por el cual se procederá a la Ampliación de la Fianza al 28 de febrero de 2017.

Por lo anterior, estaremos atentos, a fin de proceder a la firma del convenio de modificación en los mismos términos y condiciones originalmente pactadas en el contrato de referencia y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

C. CRISTHIAM EDUARDO CRUZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORATIVO DE PROMOCIONES DOEX, SA DE CV

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA
20 NOV 2016
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONAVI
★ 30 NOV 2016 ★
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"LA CONAVI"
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORATIVO DE PROMOCIONES DOEX, S. A. DE C.V.

LIC. RENE CONDE AYALA.

C. CRISTHIAM EDUARDO CRUZ GARCÍA